



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 22 de marzo de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134-2024-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 172-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° E2067407) de fecha 19 de febrero de 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la solicitud del **Mg. AGUILAR PEREA DIEGO RODOLFO** sobre exoneración de pago por estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas informa que tomando conocimiento del Oficio N° 041-2024-UPG-FCA-UNAC del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la solicitud del Mg. Aguilar Perea Diego Rodolfo (hijo de docente Dr. Aguilar Loyaga Santiago Rodolfo) para que se emita Resolución Rectoral oficializando su exoneración de pago por estudios en el Programa de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, obra en los actuados el Oficio N° 040-2024-D-UPG-FCA-UNAC de fecha 15 de febrero del 2024 mediante el cual el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 047-2024-CD-UPG-FCA-UNAC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante la cual se resuelve “*SOLICITAR, a la Señora Rectora, la emisión de la resolución rectoral para la oficialización de la EXONERACIÓN de estudios de Doctorado en Administración de los Ciclos 2023-B, 2024-A y 2024-B al Mg. AGUILAR PEREDA DIEGO RODOLFO como señala el estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao*”; y además remite la solicitud del señor DIEGO RODOLFO AGUILAR PEREDA con Código Estudiante 2201510013, hijo del docente nombrado de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, sobre exoneración del 80% del pago de matrícula y pensiones de los estudios de Doctorado en los Ciclos Académicos 2023-B, 2024-A y 2024-B de conformidad con la Resolución Rectoral N° 366-2023-R;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 202-2024-URH-UNAC de fecha 04 de marzo del 2024 remite el Informe N° 108-2024-UFGE-URH del 23 de febrero del 2024, mediante el cual se informa que don SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA, con DNI N°08614040, Código N°001452, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas con Categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas; con fecha de nombramiento del 01 de mayo de 2008 mediante Resolución N°061-2008-CU y fecha de categoría 01 de octubre del 2011 mediante Resolución N°139-2011-CU; tiene Grado académico de Bachiller en Economía y Grado académico de Bachiller en Contabilidad; Título Profesional de Contador Público; Grado académico de Maestro en Auditoría Gubernamental y Empresarial y Grado académico de Doctor en Administración;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 359-2024-OAJ de fecha 22 de marzo del 2024, en relación a la solicitud de emisión de la resolución rectoral para la oficialización de la Exoneración de pago por estudios de Doctorado en Administración al Mg. AGUILAR PEREDA DIEGO RODOLFO en la Facultad de Ciencias Administrativas, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 del 2022; el numeral 318.26 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; informa que *“Respecto de la exoneración, debemos indicar que éste es un beneficio establecido por norma y responde a condiciones excepcionales que se conceden a favor del contribuyente. En el caso de los derechos de tramitación establecidos en el TUPA de la UNAC, estos incluyen la exoneración del pago de determinadas tasas al personal docente e inclusive a sus cónyuges e hijos”;* además informa que *“respecto del expediente materia de informe, como se ha indicado en el numeral 2.2 del presente informe, respecto del personal no docente, por disposición del Estatuto Universitario, corresponde una exoneración del 100% de la tasa educativa concerniente a estudio de posgrado y respecto de sus cónyuges e hijos, la exoneración corresponde al 80% de la tasa educativa”;* en ese sentido informa que *“DIEGO RODOLFO AGUILAR PEREDA, según informe N° 108-2024-UFGE-URH de fecha 23.02.2024, es hijo de SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA, fecha de nacimiento 9-12-1994, según Ficha de Registro de Datos Escalafonarios, del 3 de octubre de 2022. Conforme se aprecia del escrito de fecha 19.01.2024, se solicita la exoneración del 80% del pago de la matrícula y pensiones de los semestres 2023-B, 2024-A y 2024-B de los estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la FCA, por lo que, a criterio de esta asesoría, corresponde la exoneración del pago del 80% de las tasas del ciclo académico 2024-A. Al respecto se debe indicar que la exoneración no aplica respecto de aquellas tasas pagadas antes de la emisión de la Resolución Rectoral que la otorga y en consecuencia no proceden devoluciones dado que, como hemos indicado en el numeral 2.7, la exoneración se materializa con la expedición de la resolución rectoral correspondiente, previa verificación de la situación laboral del personal docente y de ser el caso de la acreditación del parentesco”;* de esta manera informa que *“es pertinente precisar que no corresponde otorgar exoneración de pagos por derechos de trámite y pensiones de semestres culminados, en tanto ello implicaría que se realizaron estudios donde previamente se debió realizar el pago correspondiente; debiendo reiterar que la exoneración se concreta con la resolución que la otorga y consiste, como hemos indicado, en un no pago y respecto del cual no procede devolución alguna. Finalmente, cabe precisar que el artículo 51 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, detalla las atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, y de la revisión realizada se aprecia, que no se encuentra dentro de dichas atribuciones, proponer exoneraciones a favor de los estudiantes de posgrado, por lo cual la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la FCA N° 047-2024-CD-UPG-FCA-UNAC de fecha 15.02.2024, carece de sustento legal, por lo que se recomienda se Deje sin Efecto”;* en razón de todo lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR LA EXONERACIÓN solicitada (...) por DIEGO RODOLFO AGUILAR PEREDA, hijo del docente SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA (...) DEL PAGO DEL 80% de la matrícula y pensiones del Semestre 2024-A del Doctorado en Ciencias Administrativas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 047-2024-CD-UPG-FCA-UNAC, de fecha 15 de febrero del 2024; al Proveído N° 202-2024-URH-UNAC de fecha 04 de marzo del 2024; al Informe N° 108-2024-UFG-URH del 23 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 359-2024-OAJ de fecha 22 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

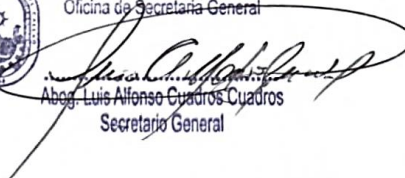
**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR EXONERACIÓN**, del pago del 80% de la matrícula y pensiones correspondientes al Semestre 2024-A, al alumno **DIEGO RODOLFO AGUILAR PEREA** del Doctorado en Ciencias Administrativas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de conformidad al Informe Legal N° 359-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.